

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

**ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO;
Y**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que las Dependencias, Organismos Auxiliares del Ejecutivo Estatal, los Órganos Constitucionalmente Autónomos y los Ayuntamientos, tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su respectiva competencia.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, señala que los órganos internos de control son las unidades administrativas, de los entes públicos y organismos autónomos, encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, y son los competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para hacer efectiva la gobernabilidad, debe ser democrática y apegada a derecho, y requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones, así como responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el Plan referido, prevé que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura que les facilite cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia de anticorrupción, para inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, logrando que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad, así como mejorar la percepción ciudadana de la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que mediante Decreto número 309 de la “LIX” Legislatura Local se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10 de mayo de 2018 reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres todas del Estado de México, con el objeto de establecer unidades administrativas encargadas de implementar e institucionalizar la perspectiva de género.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Que el 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de esa dependencia.

Que el 13 de febrero y 22 de abril de 2019, le fue autorizada una reestructuración orgánica a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la cual prevé los cambios de denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, de la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el cambio de circunscripción de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente firmado por el Licenciado Darío Zacarías Capuchino, Secretario de Desarrollo Agropecuario.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 4 en sus párrafos primero y segundo y en su fracción X, 5 en su único párrafo, 6 en su único párrafo, 7 en sus fracciones VI, XV, XVI, XXI, XXII y XXV, 8 en sus fracciones XII y XVI, 10 en su fracción II, el título del Capítulo IV, los artículos 11 en su único párrafo, 12 en su único párrafo y en sus fracciones X y XVII, 15 en sus fracciones V y XI, 16 en sus fracciones I, II, III, V, IX, XIV, XXI, XXIII, XXIV y XXVI, 17 en su fracción VII, 18 en su fracción II, 19 en sus fracciones VI, XV, XVII y XVIII, 20 en sus fracciones XII, XIII, XVII, XVIII, XXI, XXVI y XXVIII, 21 en su único párrafo y en sus fracciones II, III, V, IX y XI, el título del Capítulo VI, el artículo 22 en su único párrafo, el artículo 25 en sus fracciones de la I a la XI, 26 en sus fracciones III, XIII, XXI y XXIII, el título del Capítulo VIII, los artículos 28 en su único párrafo, 29 en su único párrafo y 30 en su único párrafo; se **adicionan** las fracciones XXVI, XXVII y XXVIII al artículo 7, XVII, XVIII y XIX al artículo 8, XVIII y XIX al artículo 12, XXIX al artículo 20 y XII al artículo 21; y se **derogan** la fracción XII del artículo 4, las fracciones XX y XXI del artículo 19 y las fracciones I a XVII del artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con un Secretario quién se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a IX. ...

X. Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

XI. ...

XII. Derogada.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control y se auxiliará de las demás unidades administrativas que le sean autorizadas en su estructura de organización, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los órganos técnicos y administrativos, y de las y los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la normativa aplicable y del presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 5. La Secretaría, Subsecretaría, Direcciones Generales, Coordinaciones, Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y demás unidades administrativas que la integran, conducirán sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas regionales, sectoriales, especiales y otros a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normativa en la materia.

Artículo 6. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para su cumplimiento y despacho podrá delegar sus atribuciones en las y los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa.

Artículo 7. ...

I. a V. ...

VI. Concertar con las organizaciones de productoras y productores, los programas de apoyo a la producción y comercialización agropecuaria.

VII. a XIV. ...

XV. Proponer al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, iniciativas de ley, decretos, reglamentos y acuerdos sobre asuntos competencia de la Secretaría.

XVI. Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Secretaría y de los organismos auxiliares sectorizados a la dependencia, remitiéndolos a la Secretaría de Finanzas para su revisión correspondiente.

XVII. a XX. ...

XXI. Acordar con el Gobernador del Estado el nombramiento de las y los servidores públicos de mando superior de la Secretaría.

XXII. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la Secretaría; así como vigilar su ejecución y cumplimiento.

XXIII. a XXIV. ...

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

XXV. Coordinar que al interior de la dependencia se cumpla con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normativa aplicable.

XXVI. Presidir el Comité Interno de Obra Pública de la Secretaría, en términos de la normativa aplicable.

XXVII. Fomentar que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XXVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Gobernador del Estado.

Artículo 8. ...

I. a XI. ...

XII. Someter a consideración del Secretario los nombramientos, licencias y remociones de las y los titulares de las unidades administrativas bajo su adscripción.

XIII. a XV. ...

XVI. Proponer al Secretario acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo.

XVII. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normativa aplicable.

XVIII. Promover que los planes y programas de la unidad administrativa a su cargo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la o el Secretario.

Artículo 10. ...

I. ...

II. Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 11. Al frente de cada Dirección General, Coordinación, Dirección y Unidad habrá una o un titular quien se auxiliará de las y los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura de organización y el presupuesto de egresos autorizados.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Artículo 12. Corresponde a las y los titulares de las Direcciones Generales, Coordinaciones, Dirección y Unidad las atribuciones siguientes:

I. a IX. ...

X. Proponer y coordinar las acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo.

XI. a XVI. ...

XVII. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normativa aplicable.

XVIII. Promover que los planes y programas de la unidad administrativa a su cargo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Secretario y el Subsecretario.

Artículo 15. ...

I. a IV. ...

V. Proponer y en su caso establecer lineamientos y mecanismos para orientar y asesorar técnicamente a las organizaciones de productoras y productores pecuarios, acuícolas y apícolas en la elaboración de programas de producción.

VI. a X. ...

XI. Promover y establecer técnicas para eficientar la producción y utilización de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos agrícolas.

XII. a XVIII. ...

Artículo 16. ...

I. Formular estudios y proyectos ejecutivos relativos a obras de infraestructura rural que se requieren para el desarrollo de los programas de la Secretaría.

II. Apoyar en la planeación, elaboración y ejecución de programas para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, asistencia técnica, suministro de materiales y operación de las obras de infraestructura rural vinculadas con el sector agropecuario.

III. Promover y supervisar el control de calidad, así como elaborar estudios de topografía necesarios para la construcción, rehabilitación, mantenimiento, asistencia técnica y operación de obras de infraestructura rural.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

IV. ...

V. Asesorar técnicamente a las personas productoras en el desarrollo de sistemas hidroagrícolas, pecuarios, acuícolas y del agave basados en el uso y rehusó del agua, suelo y su conservación, protegiendo el sector agropecuario.

VI. a VIII. ...

IX. Impulsar el mayor aprovechamiento de aguas residuales tratadas, así como la captación y almacenamiento de agua de lluvia.

X. a XIII. ...

XIV. Promover el otorgamiento de apoyos financieros para la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos; así como la realización de programas de construcción, mantenimiento, rehabilitación, asistencia técnica y operación de obras de infraestructura rural.

XV. a XX. ...

XXI. Realizar el seguimiento al trámite de estimaciones de obras que elaboren las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario para la programación de pagos a las y los contratistas, para que éstas se realicen en el tiempo previsto y de acuerdo con la legislación vigente.

XXII. ...

XXIII. Elaborar, integrar y actualizar los presupuestos y precios unitarios a través de catálogos de los bienes y servicios que podrían emplearse en la ejecución, mantenimiento, rehabilitación, asistencia técnica y operación de obras de infraestructura rural.

XXIV. Ejecutar obras o acciones de infraestructura rural por administración directa, por contrato o a través de convenios de participación que se celebren con otras dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con las y los productores.

XXV. ...

XXVI. Coordinar con las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario la supervisión del avance físico y financiero de las obras de infraestructura rural.

XXVII. a XXVIII. ...

Artículo 17. ...

I. a VI. ...

VII. Realizar estudios de mercado y proyectos que permitan vincular la capacidad productiva de las y los productores con la demanda del mercado, en términos de precio, calidad, volumen, inocuidad y normalización, así como brindar la asesoría en los procesos de certificación de sus productos.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

VIII. a XVII. ...

Artículo 18. ...

I. ...

II. Fomentar conjuntamente con las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, la reconversión productiva agropecuaria en las regiones del Estado, de acuerdo con sus ventajas competitivas y vocación productiva.

III. a VIII. ...

Artículo 19. ...

I. a V. ...

VI. Coordinar y vigilar que la movilización de productos y subproductos de vegetales, animales, acuícolas, apícolas y agaves cumplan con la normativa vigente en la materia.

VII. a XIV. ...

XV. Planear, promover, coordinar, aplicar y supervisar las acciones de inteligencia sanitaria agrícola, pecuaria, acuícola, apícola y del agave en el Estado de México.

XVI. ...

XVII. Llevar a cabo la supervisión y validación de las credenciales, patentes de fierro, marcas o tatuajes de identificación de ganado, apícolas, acuícolas y del agave, con el objeto de integrar y operar el Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA).

XVIII. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos e imponer, en su caso, las medidas sanitarias y sanciones administrativas legalmente procedentes a las y los conductores, transportistas u operadores de los vehículos automotores que movilicen vegetales, animales, acuícolas, apícolas y el agave, sus productos y subproductos y demás actividades agropecuarias relacionadas, que circulen por los Puntos de Verificación e Inspección Interna y Sitios Itinerantes debidamente autorizados; así como las y los prestadores de servicios ganaderos en lugares fijos y semifijos como Tianguis Ganaderos, Centros de Acopio, Centros de Engorda, Establecimientos de Sacrificio y todos aquellos sitios que se determinen, conforme a la normativa aplicable.

XIX. ...

XX. Derogada.

XXI. Derogada.

XXII. ...

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Artículo 20. ...

I. a XI. ...

XII. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto corriente y de inversión e informar al Secretario del comportamiento del mismo.

XIII. Informar al Secretario y a la Secretaría de Finanzas, sobre el avance del ejercicio presupuestal y los estados financieros relativos al presupuesto autorizado a la Secretaría.

XIV. a XVI. ...

XVII. Coordinar y en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como participar en el Comité de Obra Pública de la Secretaría, de acuerdo con la normativa aplicable

XVIII. Participar en los comités de Adquisiciones y de Servicios; y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la normativa aplicable.

XIX. a XX. ...

XXI. Resguardar, a través de la Delegación Administrativa correspondiente, los activos fijos de la Secretaría y verificar su buen uso y manejo en términos de la normativa aplicable.

XXII. a XXV. ...

XXVI. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia en las instalaciones y bienes de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre y coordinar las acciones de protección civil con base en las normas aplicables.

XXVII. ...

XXVIII. Autorizar a las unidades administrativas de la Secretaría, para que estas ejecuten compras directas y las acciones relacionadas con las mismas, de acuerdo con la normativa aplicable

XXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

Artículo 21. Corresponden a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos relacionados con los derechos humanos, las atribuciones, la organización y el funcionamiento de la Secretaría.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

III. Elaborar y revisar los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento de la Secretaría y someterlos a la aprobación del Secretario.

IV. ...

V. Presentar las denuncias o querellas ante el Ministerio Público por probables hechos ilícitos contra quien o quienes resulten responsables por la comisión de actos u omisiones en agravio de la Secretaría.

VI. a VIII. ...

IX. Coadyuvar con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en todos los asuntos legales que afecten los intereses de índole patrimonial y en asuntos laborales que causen un detrimento al erario del Gobierno del Estado de México, relacionados con la Secretaría.

X. ...

XI. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 22. Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la Secretaría, un Órgano Interno de Control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. Derogada.

XVI. Derogada.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

XVII. Derogada.

Artículo 25. La denominación y circunscripción territorial de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario serán las siguientes:

I. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario I Atlacomulco, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.

II. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario II Jilotepec, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.

III. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario III Metepec, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.

IV. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario IV Valle de Bravo, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.

V. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario V Tejupilco, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.

VI. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario VI Tenancingo, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.

VII. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario VII Cuautitlán Izcalli, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.

VIII. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario VIII Zumpango, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.

IX. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario IX Teotihuacán, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.

X. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario X Texcoco, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

XI. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario XI Amecameca, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Artículo 26. ...

I. a II. ...

III. Aplicar los recursos autorizados para los programas y acciones a su cargo, de conformidad con los acuerdos y la normativa aplicable.

IV. a XII. ...

XIII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en acciones que contribuyan al desarrollo agropecuario, acuícola, apícola y del agave.

XIV. a XX. ...

XXI. Acordar con la o el titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario la atención de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.

XXII. ...

XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomienden el Subsecretario de Desarrollo Agropecuario y la o el Coordinador de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS DE LAS Y LOS TITULARES

Artículo 28. El Secretario será suplido en sus ausencias temporales hasta por quince días, por el Subsecretario. En las mayores de quince días, por quien designe el Gobernador del Estado.

Artículo 29. El Subsecretario, las y los titulares de las direcciones generales, coordinaciones y Unidad Jurídica y de Igualdad de Género se suplirán en sus ausencias temporales hasta por quince días, por la o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellas o ellos designen. En las mayores de quince días, por quien designe el Secretario.

Artículo 30. Las y los titulares de las direcciones, unidades, subdirecciones y jefaturas de departamento se suplirán en sus ausencias temporales hasta por quince días, por la o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellas o ellos designen. En las mayores de quince días, por quien designe la o el superior inmediato que les corresponda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. - El presente Acuerdo actualiza al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, publicado el 7 de septiembre de 2016, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil diecinueve.

LICDO. ALFREDO DEL MAZO MAZA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LICDA. ROCÍO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO